BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 635 | BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE AGOSTO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando una comisión para que estudie y proyecte la reglamentación del transporte de hacienda.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Habiendo resultado de la conferencia á que fueron convocados, en virtud de la nota precedente, los representantes de las empresas ferrocarrileras y los exportadores de ganado:

1º La necesidad urgente de reformar el montaje de los wagones que se destinan á la conducción de hacienda, dotándolos. además, de frenos automáticos;

2º La conveniencia de adoptar un sistema de bretes apropiado al embarque de hacienda; y

3º Las ventajas de una acertada combinación de horarios, para evitar las demoras en los empalmes cuando el transporte se verifica por diferentes líneas, y de una reglamentación conveniente de la velocidad de los trenes que conducen ganados, y

Considerando:

Que para llevar á cabo las reformas indicadas en la conferencia á que se ha hecho referencia, es conveniente que ellas sean estudiadas por una comisión compuesta de hacendados y de representantes de las empresas de ferrocarriles, por ser las industrias ferrocarrilera y ganadera las que serán directamente beneficiadas por la implantación de las reformas enunciadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores Santiago Brián. Guillermo White, José Toro, José F. Acosta, Exequiel J. Ramos Mejía y Daniel Cash, presidida por el presidente de la Dirección de ferrocarriles nacionales, ingeniero Carlos Maschwitzs, para que estudien y proyecten la reglamentación del transporte de hacienda, teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades señaladas en los resultados antecedentes.

Art. 2º La comisión nombrada podrá funcionar con la asistencia de tres de sus miembros y deberá expedirse á la mayor brevedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Montevideo, Agosto 24 de 1895.

A S. E. el señor Enrique B. Moreno, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha de hoy, en la que se sirve transcribirme el telegrama que dirigió á V. E. el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, comunicándole que el crucero «9 de Julio» ha sido enviado á este puerto con el objeto de asociarse, en nombre del pueblo y Gobierno Argentinos, á los festejos que tendrán lugar en celebración del aniversario de la independencia de esta república.

S. E., el señor Presidente, á quien he dado conocimiento de la nota de V. E., me encarga manifestar á V. E. toda la satisfacción con que se ha impuesto de la cordial y amistosa demostración que se sirve hacer el noble pueblo y Gobierno Argentinos al pueblo y Gobierno Orientales, con motivo de la gloriosa fecha que va á conmemorar el día de mañana.

Esta marcada y deferente prueba de los sentimientos que animan á la Nación Argentina hacia su hermana la Oriental del Uruguay, no puede menos de ser vivamente agradecida por S. E. el señor Presidente y por el pueblo oriental. Quiera V. E. ser intérprete de estos sentimientos para con el Gobierno Argentino y aceptar, con mi reconocimiento por la transmisión de tan agradable comunicación, las seguridades de mi distinguida estima.—*Jaime Estrázulas.*

Ministerio de Hacienda

Resolución rechazando una propuesta de don Eduardo Perouchi

Expediente núm. 1919, letra K. 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría general, que para que pudiera ser tomada en consideración la propuesta del señor Eduardo Perouchi, relativa á la construcción, por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de c/l., de una lancha á vapor, utilizando la máquina del buque

«Jujuy»; procedería que fuera presentada en licitación pública, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la partida del presupuesto general vigente, anexo D, que facilita medios para la reparación de embarcaciones, carece en la fecha de fondos,

SE RESUELVE:

Recházase dicha propuesta y pase el presente expediente á la Dirección general de rentas, á fin de que, en el ejercicio próximo, aconseje á este Ministerio lo que juzgue pertinente respecto de la utilización de la máquina del citado buque «Jujuy».

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por don Tomás Rivara.

Expediente núm. 2075, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Vista la presentación del señor Tomás Rivara, fecha 1° del corriente, pidiendo se acuerde la devolución de los derechos que abonó de más sobre 400.000 kilos de huesos, exportados en 2 de Enero del corriente año, á mérito de haberse cobrado la aduana de la capital el importe respectivo con sujeción á la ley y tarifa vigentes en 1894; atentos los informes producidos y los precedentes sentados por el Ministerio y teniendo en consideración que el procedimiento que observó la aduana al respecto es el correcto y está de acuerdo con las disposiciones de la legislación común que rigen el caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando guarda-costa á don Leandro Marín.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

Artículo 1° Nómbrase guarda-costa del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Manuel Lozada, al ciudadano don Manuel Sonta.

Art. 2° Nómbrase guarda-costa de la aduana de la capital, en reemplazo de don José Lago, que fué ascendido, á don Leandro Marín, con la antigüedad del 21 del corriente.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Resolución mandando pasar unos antecedentes al Procurador fiscal de la capital.

Expediente núm. , letra . 1895.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Vistas estas actuaciones, traidas á la consideración del Ministerio por su promotor. señor Berón de Astrada, y resultando de los informes producidos que se ha comprobado en ellos que el ferrocarril Sud Americano ha realizado operaciones en contravención con las leyes fiscales, por lo que procede llevar adelante la acción judicial del caso,

SE RESUELVE:

Remítanse estos obrados al señor Procurador fiscal de la capital, para los efectos á que haya lugar por derecho.

J. J. ROMERO.

———

Resolución acordando un libre despacho solicitado por la The Central and South America Telegraph Company.

Expediente núm. 1654, letra T, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Resultando de los informes producidos que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley de telégrafos de 30 de Septiembre de 1878, puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho pedido en 10 de Junio próximo pasado, por The Central and South America Telegraph Company, de ocho bultos conteniendo 328 kilos de alambre para telégrafo, importados al Rosario por el vapor «Onix»

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido solicitado por los señores Wiengreen hermanos.

Expediente núm. 2153, letra W, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Habiéndose aplicado correctamente por la aduana de la capital al presente caso el artículo 930 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado en 25 de Julio último, por los señores Wiengreen y Compañía, tendente á que se le exonere del pago de dobles derechos sobre el aumento de peso en una partida de papel para imprimir, que pidieron hacer en la copia de factura á depósito.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando un despacho de filatura de algodón.

Expediente núm. 2111, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 1°, inciso 9° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga se despache la filatura de algodón para fósforos, 1.018 kilos de la referencia, con el derecho de 2 1/2 ojo, y repónganse en su oportunidad los sellos adeudados.

J. J. ROMERO.

Resolución desistiendo del juicio instaurado contra la empresa del ¡Ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 5179, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

Resultando del precedente informe de la Dirección general de estadística, que la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha remitido ya los datos solicitados, por lo que en equidad podría exonérarsele de la multa de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que le había sido impuesta,

SE RESUELVE:

Acuérdasele dicha exoneración y, en su consecuencia, pase al señor Procurador fiscal de la capital para que desista del juicio ejecutivo iniciado, previa reposición del sello.

J. J. ROMERO.

———

Resolución mandando instaurar las acciones civiles del caso contra el ex-comisario don Oscar Malarín.

Expediente núm. 2235, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

De acuerdo con la precedente nota de la Contaduría general, pidiendo se pase al agente fiscal respectivo la copia que remite, de la resolución dictada en 21 del corriente, dejando sin efecto los cargos formulados al ex-comisario de la corbeta «La Argentina», señor Oscar Malarín,

SE RESUELVE:

Para los efectos pertinentes, remítase al Procurador fiscal que dedujo las acciones civiles del caso contra dicho ex-comisario.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo que condena á la pena de comiso ocho cajones de mercaderías encontrados sin manifiesto á bordo del vapor «Diamantino».

Expedientes núm. 5229, letra C, 1894 y 247, R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

Vistos y resultando:

1° Que en Noviembre 16 de 1894, el empleado de la aduana de la capital señor Egberto Sotomayor, dió cuenta al jefe del resguardo que, al practicar en compañía del guarda señor Pablo J. Díaz, á las 6 a. m. de ese día, la visita de estilo la vapor «Diamantino», había encontrado á su bordo, sin manifiesto, ocho (8) cajones conteniendo mercaderías generales y respecto de los cuales manifestó el comisario del vapor que ignoraba por cuenta de quién se cargaron, negándose á bajarlos á tierra, á mérito de órdenes que aseveró haber recibido del agente señor Risso, si bien más tarde, en vista de no permitir la prefectura marítima la salida del buque, fueron desembarcados y constituídos en depósito, de acuerdo con el artículo 1041 de las ordenanzas de aduana vigentes;

2° Que levantado el sumario de práctica y llamado á declarar el agente del «Diamantino» señor Esteban D. Risso, manifestó que los bultos de la referencia, venían con destino á Corumbá (Brasil); que el vapor no iba á efectuar

operación de descarga en este puerto; que la no manifestación de la mercadería detenida, reconocía por origen un olvido de parte del capitán, además la falta material de tiempo, que aconsejó la no bajada á tierra de los bultos, por no venir con destino á este país; que no pidió á la aduana la adición del manifiesto, por la premura con que debía efectuar la salida el buque, que, como lo comprueba el certificado del cónsul del Brasil en Montevideo, los ocho cajones motivo del parte de foja 1, se embarcaron legalmente en este punto con destino al indicado (Corumbá); que reputa como acto irregular la suspensión de la salida, solicitada por el resguardo; y que, finalmente, pide al señor Administrador se le permita adicionar en el manifiesto esa mercadería, dejando sin efecto el parte motivo del sumario;

3º Que el autor del parte, á quien se le pidió informe, expuso:

a) Que el agente señor Risso reconoce la infracción, si bien la disculpa bajo el supuesto de que fué involuntaria; siendo de notar que al hecho lo caracterizan todas estas faltas: 1º omisión de los ocho cajones en el manifiesto respectivo; 2º falta de orden escrita en Montevideo para su recibo á bordo; 3º falta de la nota de embalaje, para conocer su contenido, y 4º ignorancia del capitán y comisario del buque, respecto de quienes son los dueños de las mercaderías;

b) Que el certificado del cónsul del Brasil en Montevideo acompañado por el agente, ha sido obtenido después de denunciada la infracción y en virtud de un manifiesto supletorio presentado en ese punto para adicionar dichos bultos, el que también presentó con posterioridad al parte que motiva estas actuaciones; debiendo observarse que es muy frecuente el hecho de que buques sorprendidos en infraganti delito de contrabando, vengan munidos de certificados consulares expedidos para puertos distintos del en que se hallaban realizando sus operaciones de importación clandestina;

c) Que el pedido de adición que hace el señor Risso, es formulado seis días después de salido el «Diamantino» de nuestro puerto y de denunciada la infracción, todo lo que va en contra de las ordenanzas;

d) Que, finalmente, la irregularidad que se atribuye al resguardo, le es imputable al agente del vapor, desde que éste ordenó al capitán no permitiera á la aduana bajase bulto alguno, tratándose ó no de una infracción á las leyes, lo que va en contra de lo estatuído por los arts. 1039 y 1041 de las ordenanzas, aplicables aún á los buques que están en el caso del art. 836, pues éstos no gozan de otros privilegios que los considerados en el art. 847;

4º Que el Administrador de rentas de la capital, en vista de lo actuado, y considerando al caso regido por los artículos 905 y 1054 de las ordenanzas de aduana, falló este asunto en 4 de Diciembre de 1894, declarando caídos, los ocho cajones de su referencia, en la pena de comiso, fallo de que recurrió para ante este Ministerio el agente del «Diamantino», don Esteban D. Risso;

5º Que en el escrito de apelación, el interesado manifiesta que el fallo de la aduana de la capital no es procedente, pues va contra el art. 7º de la convención fluvial con el Brasil, realizada en 1857, que establece la circulación de los buques de esa bandera sin sujeción á demoras ni examen de ningún género, y contra el derecho internacional, desde que se trata de una mercadería que sólo vino de paso para puertos extranjeros, y, si bien por el art. 16 de la ley de aduana vigente en 1894, dicha mercadería debió consignarse en el manifiesto del buque, ese artículo fué modificado en la ley actual, teniéndose para ello en cuenta como se hizo presente en el seno de la Cámara de Diputados, *que no hay derecho de inmiscuirse en los buques extranjeros que toquen en nuestro puerto en tránsito*. Que en mérito de esto y de acuerdo con los principios de la ley penal que establece la retroactividad, para los casos no juzgados en definitiva, de la ley más benigna; así como teniendo presentes las demás razones aducidas, espera obtener, como lo juzga con justicia, la revocatoria del fallo de que recurre;

Atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con los principios legales que nos rigen, todo buque que dé entrada á un puerto de la República, está obligado á presentar el manifiesto de su carga;

Que, tratándose en el presente caso de un vapor con privilegio de paquete, sus obligaciones se hallan consignadas en el capítulo 3º de la sección 3ª de las ordenanzas de aduana en vigencia, que en el artículo 838 establece la obligación de manifestar «*la cantidad de bultos que conduzca á los otros puertos de viaje*», y con el 847 los privilegios y excepciones acordadas á su entrada, fuera de los cuales, dichos vapores quedan sujetos á las disposiciones y penas de estas ordenanzas (artículo 848);

Que, como lo expresa el resguardo de la aduana de la capital, en su informe de 9 de Mayo último, el vapor «Diamantino» manifestó toda la carga traída en tránsito, excepción hecha de los ocho (8) cajones, respecto de los cuales, el día en que se denunció la infracción, tanto el capitán como el comisario y el agente no supieron dar explicación alguna; debiendo dejarse constancia del hecho de que jamás se ha omitido la manifestación de la carga que se conduce para otros puertos;

Que el artículo 75 de la convención fluvial con el Brasil, citado por el ocurrente en su abono, no es pertinente, desde que sólo se refiere al tránsito *por las aguas* de los buques, lo que está de acuerdo, como lo hace notar el resguardo, con lo que dispone al respecto el artículo 889 de las ordenanzas de aduana; siendo de observar que en esa misma convención se dispone que el buque que se dirija á los puertos de un Estado, podrá entrar en los puertos habilitados de los otros ribereños, permanecer allí, cargar ó descargar, parcial ó totalmente, concediéndose la misma protección y ventajas de que gozaría si viniese directamente con ese destino, y *quedando sujeto á las leyes fiscales y policiales de la autoridad territorial* (artículo 16);

Que aparte de esta consideración y desde que se trata de un buque que hace la carrera de nuestros puertos y que, como lo manifiesta el agente señor Risso en su declaración de foja 9, ha entrado al puerto de la capital á fin de efectuar el servicio de la correspondencia postal y cargar algunos bultos y encomiendas para el puerto de su destino, es decir, efectuar operaciones, queda sujeto y debe acatar las leyes en vigencia que le son relativas;

Que en cuanto atañe al artículo 16 de la ley de aduana de 1894, que el Administrador de rentas cita en apoyo de su fallo, y que el interesado manifiesta ha sido derogado, no arguye en favor del caso ocurrente, pues aparte de que sólo se suprime, no la manifestación total, estatuída por el artículo 838 de las ordenanzas de aduana, sino la *manifestación en detalle de las mercaderías traídas en tránsito*, debe tenerse bien presente que la infracción ha ocurrido durante la vigencia de esa ley y ha sido juzgada en ese mismo año;

Que respecto de los principios de derecho internacional invocados, no hacen á la cuestión, por lo mismo que esos principios han sido consignados en la convención fluvial con el Brasil y la resolución apelada en nada afecta á ésta;

Que por lo que atañe á la resolución del señor juez federal de la capital, que el recurrente también cita en su apoyo, aparte de versar sobre un asunto distinto, debe tenerse en consideración que ella sólo podría ser tomada en cuenta por el Ministerio, siempre que considerase, no obstante todo el respeto que dicho funcionario le merece, bien aplicadas las prescripciones de las ordenanzas de aduana;

Que, finalmente, el presente caso está perfectamente previsto y penado por los artículos de las ordenanzas en vigencia, ya citados, y los 826, 905 y 924; sin que sea causal atenuante la excusa de error involuntario producido por el apresuramiento con que debe efectuarse la documentación, que en su declaración alegó el recurrente, si bien más tarde ha tendido á demostrar que no había existido infracción y, por consiguiente, no era procedente la pena;

Por todas estas consideraciones y de acuerdo con el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre, que condena á la pena de comiso los (8) ocho cajones de mercaderías generales, encontrados sin manifestar á bordo del vapor «Diamantino», por los empleados señores Egberto Sotomayor y Pablo J. Díaz.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. Romero.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto ascendi o á varios jefes y oficiales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo de teniente coronel á los mayores de

Artillería.

Don Estanislao Maldones y don Tristán Villarruel.

Infantería.

Don Manuel Faramiñán, don Juan M. Leiva, don Manuel de la Serna, don Vicente Pusso, don León Bengoar, don Antonio Peredo, don Sebastián Carrasco, don Manuel Rawson y don David Marambio Catán.

Caballería.

Don Sebastián Astrada, don Ricardo L. Piaggio, don Américo Alvarez y don Natalio A. Diana.

Art. 2º Promuévese al empleo de mayor á los capitanes de

Infantería.

Don Cosme Caraballo, don Juan González, don Alberto Van Sydor, don Lorenzo Bravo, don Juan Benvenuto y don César Cerri.

Caballería.

Don Nestor Gigena, don Gumersindo Gómez y don Emilio Yarras.

Art. 3º Expídanse los despachos respectivos y comuníquese al Estado mayor general del ejército y Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo superior inmediato, á los mayores: de artillería, don José E. Martearena; de infantería, don Ranufo Ferreira de la Cruz, don Julián Rodríguez y don Jorge Villoldo.

Art. 2º Expídanse las patentes correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro oficial de la Nación.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando Inspector de las líneas militares de la República, al general de brigada don Lorenzo Wintter.

Siendo necesario verificar y precisar definitivamente las actuales líneas de frontera donde se encuentran destacadas las fuerzas del ejército, así como un estudió competente sobre sus mejores alojamientos, dada la región que ocupan,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspector de las líneas militares de la República, al señor general de brigada don Lorenzo Wintter, actualmente encargado interinamente del Estado mayor general.

Art. 2º Por el Estado mayor general, se darán al jefe nombrado las instrucciones para el desempeño de su comisión.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda, y publíquese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo ordenando reparaciones á varios buques de la armada por la Dirección general de talleres de marina.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Vistos los cinco expedientes adjuntos, por los que se solicita autorización para la entrada del transporte «Azopardo», á fin de practicar reparaciones en el casco, y para efectuar algunos trabajos en los Talleres de marina, con destino á varios buques de la armada; y encontrando que todos ellos han sido debidamente presupuestados y la Contaduría en sus informes aconseja su aprobación,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de arsenales y talleres para proceder á efectuar las operaciones y trabajos siguientes:

Expediente letra T, núm. 3867.—Contratar el dique de San Fernando para la entrada y estadía del transporte «Azopardo» cuyo gasto, según el presupuesto núm. 4, asciende á 2170 pesos oro.

Expediente letra L, núm. 3662.—Construir un manchón para el cabrestante de proa del acorazado «Libertad», el cual, según presupuesto núm. 88, importa 70 pesos m/n.

Expediente letra L, número 3460. Construir veinticuatro (24) mariposas de bronce para los cañones y lumbreras del azorazado «Libertad», las que, según el presupuesto número 90, importan pesos moneda nacional 62.

Expediente letra Y número 3394. Construir cien (100) grillas para la caldera auxiliar del acorazado «Independencia», las que, según el presupuesto número 90, importan pesos moneda nacional 98.

Expediente letra P, número 1669. Construir setecientas diez (710) grillas con destino al crucero «Patagonia», para la cocina y lancha á vapor del mismo buque, las que, según presupuesto número 95, importan pesos moneda nacional 810.

Art. 2º La suma de un mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 1040) que importan los trabajos á ejecutarse por los talleres de marina, se imputarán al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 3º Líbrese orden de pago por la sección de contabilidad á favor de la Dirección de arsenales y talleres, por la suma de $ 2.170 oro sellado, ó sean moneda nacional 7.239,12, al cambio de la fecha, que es de 333,60 pesos por 100, que se imputarán al inciso 11, ítem 15, partida 6 del citado presupuesto, á objeto de que aquella dirección, en oportunidad, pueda efectuar el pago de la ocupación del dique por el transporte «Azopardo».

Art. 4º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase, á sus efectos, al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.— A. ALCORTA.— A. BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *nuevecientos cuarenta y dos mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887			
120.955	billetes	$	755.541
Ley 6 de Septiembre de 1890			
18.427	billetes	$	142.073
Ley 16 de Octubre de 1891			
8.031	billetes	$	41.992
Ley 8 de Enero de 1894			
1.598	billetes (con sello)	$	2.419
23	» (sin »)	»	175
149.034	billetes	$	942.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.— Alberto Aubone, secretario.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

1º Impártanse las órdenes necesarias para que antes del 4 de Septiembre eleven pedidos los señores comandantes de los siguientes buques: cruceros «9 de Julio» y «25 de Mayo», acorazado guardacosta «Independencia», crucero torpedero «Patria» y cañoneras «Uruguay» y «Paraná».

2º Los pedidos deben comprender:
a) Un mes de víveres de mar.
b) Materias grasas para un mes de navegación.
c) Carbón necesario para rellenar sus carboneras.

3º Nómbrase una comisión compuesta del señor capitán de fragata don Atilio Barilari, Teófilo Loqui y comisario principal don Carlos J. Barraza, para que lleven una cuenta minuciosa del tiempo que transcurra desde que se inicie la tramitación de los pedidos hasta su recepción; analicen y señalen las causas que puedan motivar entorpecimientos, é indiquen la manera práctica de subsanarlos.

4º Cuando los artículos estén listos para el recibo, la comisión dará cuenta inmediatamente al Estado mayor general, para que se proceda á la inspección y recepción de los mismos.

5º Esta provisión deberá conservarse á bordo como reserva y no ser empleada bajo ningún pretexto para el entretenimiento de los buques, durante su estadía en rada, debiendo valerse para esto sólo de las provisiones reglamentarias.

6º La comisión nombrada dará principio á llenar su cometido el día 4 de Septiembre.—*Manuel José García.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	126420.40
Su equivalente en oro.....	»	37737.43
Recaudado en oro sellado.	»	22940.00
Total á oro...............	$	60677.43

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Phoenician, vapor inglés de Glasgow y escalas, á W. Samson, con: á Samson, 22 fardos género de yute; A. Brauss, 35 id id; London River, 1000 caños; B. y Luchter, 10 cajones tejidos; R. Espasa, 10 id impresos; J. Pallerasa, 10 id id; B. Británico, 23 cuarteros loza; Lutch, 24 id id; M. Williamson, 50 cajones whisky; Barclay, 145 id tejidos algodón, 5 fardos artículos de yute; Bagley, 5 cajones mosaicos; Orden, 27 id mercaderías; J. Bell, 200 bultos estaño, 7 cajones mercaderías; Philippi, 52 id tejidos algodón; G. Ropervork, 365 bultos cordaje, hilo, etc; Banco Londres, 50 id ferretería; Carlisle, 20 cajones tejidos; Couln, 5 id hilo algodón y 3 id calendarios; M. Murray, 500 bordalesas de tabaco en polvo; Wilson, 14 cajones mercaderías; Sumner, 20 cajones whisky, 6 id vino; Imadel, 100 id whisky; Cabret, 100 id id; Banco Londres, 52 bultos ferretería, 80 cajones acero; Barcley, 59 id hilo algodón; J J. Drysdale, 500 bultos estaño; Orden, 5 cascos pintura; La Platense, 50 bordalesas cemento, 121 bultos materiales y mercaderías varias. De Liverpool: J. Brun, 3 cajones mercaderías; C. Bellón, 4 cajones tejidos algodón, Cantes, 10 cajones lozas; Ambrosetti, 9 cajones mercaderías; B. Montes, 13 cajones tejidos; J. y López 12 bultos talabartería y quincallería; orden, 4 fardos alfombras; Jecokes, 93 bultos mercaderías; M. y Tudor, 5 cascos baldosas; M. Lanús, 36 bultos maquinaria; A. Leslie, 3 cascos lozas; J. J. S., 22 cajones whisky; A. Cross, 4 cajones máquinas, 1 cajón quincallería; Kruger, 14 cestos lozas; London River, 100 cajones hierro; J. Roccatagliata, 3 cajones tejidos algodón; D. y Hoffmann, 3 cajones perfumería; Blanco B., 5 cajones tejidos algodón; N. S. Baranda, 6 cajones id id; Delaye, 17 cajones id id; Zuberbühler, 19 cajones id id y lana, 2 bultos cabo é hilo; Francioni, 30 bultos pintura; Dussange, 38 cajones tejidos; A. Z. Bemas, 11 cajones id; M. Arostegui, 122 bultos pintura; Hirst, 5 cajones géneros; Benquez, 4 cajones tejidos algodón; Pérez Palazón, 3 cajones id id; S. Hecker, 4 cajones id id; J, Fernández, 3 cajones id id; J. Pina, 3 cajones id id; V. y Larco, 9 cajones id id; S. Wolff, 2 cajones id id; C. y Costa, 5 cajones tejidos algodón; D. Parodi, 120 bultos drogas; J. Sotto, 13 cajones tejidos; Houlder, 74 fardos arpillera; B. y Luehter, 32 cajones tejidos; J. Lysaght, 200 cajones hierro galvanizado; Thompson, 4 cajones tejidos; N. Sager, 60 cajones sal; Banco Londres, 300 cajones hojalata, 100 cajones pintura; H. Kaufmann, 6 cajones quincallería; G. Dell'Aqua, 3 cajones tejidos; Rein, 28 cajones íd; Menet, 13 cajones íd; L. S. Solemano, 11 íd íd; Santos Hnos., 11 cajones máquinas; Lozano, 11 cajones tejidos; Kruger, 20 cajones cristales y lozas; Bouner, 8 cajones íd; L. Arostegui, 77 cajones tejidos; B. Monteros, 11 fardos íd; R. Richard, 30 cascos latas; W. Paats, 200 íd sal; J. Brun, 4 cajones tejidos; Banco Británico, 39 íd; H. y Villa, 12 cajones íd; M. C. Rivero, 8 cajones íd; G Tennsino, 7 cajones íd; J. Roccatagliata, 4 cajones íd; R. Arredondo 7 cajones cristales y lozas; R. Garay, 4 cajones tejidos; G. Harell, 52 cajones id; Olaso, 26 cajones íd; Hasenclever, 2500 bultos hierro; Tager 714 íd íd, 9 cajones cuchillos y mercaderías; Blanco, 14 cajones tejidos; Fontecha, 41 cajones íd; L. Aischmann, 207 bultos droguerías y botellas vacías; Cibrián 11 bultos alfombras; F. Sanguinetti, 11 cajones tejidos; Staudt, 13 cajones íd; S. Hecker, 55 cajones íd; Dellazoppa, 124 bultos ferretería y mercaderías. Del Havre, Beautemps, 9 cajones drogas; M. Soulignac, 31 cajones íd; J. Brown, 5 cajones tejidos; M. Anchorena, 3 cajones talabartería; J. Bosch, 3 cajones papel; Vigne, 3 cajones mercaderías; Cibrián 7 cajones tejidos; A. Godán, 2 cajones íd; Granjean, 4 cascos vidriería; E. Rivera, 3 cajones tejidos; Dupont 3 cajones vino; Delaye, 27 cajones tejidos y mercería; H. Phillip, 6 cajones confitería; Chailin, 5 cajones tejidos; Tabare, 20 cajones chocolate; Sibson, 11 cajones droguería; D. Parodi, 6 cajones íd; Ackerley, 7 cajones tejidos y mercería; Dellazoppa, 35 cajones ferretería; C. Eward, 8 cajones juguetes y perfumería; Cister, 43 bultos pinturas; C. y Albert, 5 cjs tejidos; Banco Francés, 800 cjs. aguardiente; Fantoche, 6 cjs. tejidos; Trabuco, 2 cjs mercaderías; D. Nacht 3 cajones artículos para carruajes; Pusierla 6 cajones tejidos y mercería; Coignet 6 cajones tejidos; Wenz 50 cajones champagne; Salvaire 18 cajones mármoles y bronces; Malbranche 5 cajones tejidos; P. Piria 7 cajones tejidos; Perrel 20 cajones almidón 36 bolsas droguería; A. N. Binvar 4 cajones tejidos; Moussion 20 cajones perfumerí; G. Ortíz 6 cajones perfumería, 1 cajón mercería; C. Gas Argentino 16 bultos materiales; Beautemps 35 cajones extractos; G. Ferré 20 bultos tintorería; S. Hecker 22 cajones perfumería, tejidos y mercería; C. Bellon 7 cajones mercancías; Fábrica Nacional de Tabacos 10 cajones máquinas; Cotillón 50 bolsas mercancía; Thompson 3 cajones tejidos; M. Anchorena 10 cajones mercancías; orden de varios 50 cajones mercancías diversas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional «Venus,» capitán J. L. Vucasovich, procedente de Montevideo, consignado á «La Platense» en lastre. 1.000 colleras pescado A. Rumi.

Vapor nacional «Comercio,» capitán I. Dall'Onso, procedente de Montevideo, consignado á D. Guiliani, con tránsito para Gualeguaychú, 20 barricas yerba mate, 5/2 barricas id. id. 5/4 barricas id. id. Tránsito para Fray Bentos, 74 bultos carga. Tránsito para Mercedes, 101 bultos carga. Tránsito para Palmira, 32 bulto carga.

Vapor Helios, capitán C. Beckar, procedente de Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con 4 bultos sarmientos, 167 cueros vacunos, 349 rollos tabaco, 53 id. id. y 174 id. id., á J. Belleder; 6 cajones huevos y 35 tercerolas alcohol á V. y Gutiérrez; 1 cajón cigarrería, á A. S. Jener; 2 cajones vino, 3 baúles mercaderías y 2 id. id., á Belleder. Tránsito para Montevideo, 1600 bultos carga.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot oriental Pascalina, procedente de Campana, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 2800 cueros vacunos salados con 89.600 kilos

Lugre oriental Uruguay, procedente de Salto U., consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 4974 cueros vacunos salados con 119.394 kilos.

Chata oriental Nogoyá, procedente de Victoria, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 60.000 kilos leña, 80.000 kilos trigo, 17.000 kilos lino, 3268 kilos alpiste, 3635 kilos nabo.

Pailebot nacional Silencio, consignado á P. Mania, procedente de Gualeguay, con cargamento de 65.000 kilos de leña en astillas.

ZARPADOS

Pailebot nacional Número 7, con destino á Zárate, cargado.

Pailebot nacional Mariana Odilli, con destino á Mercedes, en lastre.

Pailebot nacional Adelina Crespo, con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional A. Gravina, con destino á Rosario, cargado.

Goleta nacional Citta di Génova, con destino á La Paz, cargada.

Chata nacional Isla Yapeyú, con destino á La Paz, cargada.

Pailebot nacional Joven Armonía, con destino á Corrientes, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaríade esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—Belisario Roldan, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19s.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de seiscientos pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado.*

Las propuestas se abrirán públicas mente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—Belisario Roldán, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v2s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—Belisario Roldan, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v21s

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor, desde el puerto de Goya á Reconquista. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni*, oficial mayor.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v31a

LICITACIONES

1ª Reparaciones en la escuela normal de varones de Catamarca. 2ª Construcción y reparación de W. C. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 3ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiemhre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3, 3.10 y 3.20 p m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* 11s.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber que en los sorteos de amortización de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números: 400, 476, 506, 665, 773, 797, 1261, 1445, 1624 y 1756.

Serie B—Números: 53, 62, 133, 215, 343, 352 y 354.

Serie C—Números: 44, 96, 135, 136 y 277.

Atrasados

Serie A—Números: 184, 203, 209, 518, 555, 724, 730, 799, 802, 1058, 1107, 1115, 1134, 1281, 1589 y 1636.

Serie B—Números: 43 y 44.

Serie C—Números 170, 298, 373, 422 y 703.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A.—Números: 169, 243, 361, 412, 517, 579, 583, 625, 677, 691, 796, 836, 840, 859, 1079, 1114, 1219, 1229, 1262, 1341, 1398, 1493, 1683, 1703, 1711, 1726, 1749, 1811, 1846, 2057, 2099, 2116, 2127, 2228, 2312, 2359, 2385, 2478, 2549, 2567, 2643, 2671, 2920, 2935, 3076, 3099, 3147 y 3196.

Serie B.—Números: 10, 31, 52, 53, 56, 92, 128, 133, 148, 149, 168, 179, 217, 254, 318, 359, 393, 467 y 536.

Serie C.—Números: 86, 109, 218, 352, 499, 530, 611, 645, 727, 728, 797, 935, 980, 1043, 1193, 1197, 1219, 1234, 1254, 1266, 1358, 1376, 1501, 1510 y 1517.

Serie D.—Números: 49, 62, 85, 119, 256, 293, 337, 420, 602, 649, 697 y 825.

Atrasados

Serie A.—Números: 15, 48, 218, 230, 248, 263, 280, 360, 466, 518, 573, 614, 663, 730, 803, 838, 847, 858, 871, 874, 903, 930, 931, 950, 1121, 1195, 1224, 1238, 1311, 1370, 1421, 1467, 1503, 1541, 1608, 1618, 1657, 1728, 1942, 1953, 2029, 2086, 2133, 2144, 2148, 2206, 2226, 2283, 2286, 2323, 2347, 2442, 2448, 2479, 2491, 2537, 2606, 2682, 2696, 2734, 2800, 2809, 2911 y 2918.

Serie B.—Números: 57, 120, 145, 274, 325, 329, 398 y 407.

Serie C.—Números: 135, 136, 169, 172, 210, 216, 274, 394, 403, 437, 529, 546, 701, 836, 887, 1911, 1017, 1071, 1090, 1115, 1331 y 1434.

Serie D. — Números: 2, 33, 36, 51, 145 y 521.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con los respectivos servicios de renta del 1º al 10 del próximo Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*El Secretario.* v10s

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los herederos del señor Rodolfo Araujo Muñoz, para que dentro del término de quince días se presenten á esta repartición á levantar un cargo formulado contra éste.

Contaduría general, Agosto 16 de 1895.—*Los secretarios.* 31a.

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1º Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3º Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4º Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen. —Contaduría general, Julio 26 de 1895. v7s

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional

y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado*, secretario. 16s.

Aduana de la capital

Por orden del Administrador de rentas nacionales, doctor José H. Martínez Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente, á los que se consideren con derecho al cargamento de (32) treinta y dos fardos de tabaco, marca del fardo D. G. A. B., sin número, marca del cajón D. I., núms. 32|63, venidos en la balandra Olynda, detenida por el resguardo el 27 de Junio del año ppdo., por encontrarse en infracción á las ordenanzas, para que dentro de dicho término procedan á retirar los mencionados fardos, otorgando la fianza correspondiente que establece el art. 23 de la ley de aduana vigente; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren así, se procederá á su venta en remate público, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones respectivas.—Oficina de sumarios, Agosto 26 de 1895.—*M. Stucchi*, jefe.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas. 5ª subdivisión de Lanús: Marca A. T. G., núm. 57, 1 cajón, vapor Linda, registro 643, Marzo de 1891; id en diamante A. A. B. A., id 65, 1 cajón, id Mozart, id 169, Enero de 1888; id en campana B., sin número, 1 cajón; id Enrique Barroso, id 1603, Agosto de 1889; id id, 886 y 877, 2 cajones, id Enrique Barroso, id 1603, Agosto de 1889; id en diamante 1925|34, id 10 fardos, id Casetón, 1375, Julio de 1889; id E. E. C., 40, 38 y 39, 3 cajones, id id id; id id, s|n, 4 cascos, id id id id; id J. G., s|n, 1 cajón, id Francisco Vidiella, 1819, Diciembre de 1890; id J. C. C., id, 2 cajones, id Cuba, id Noviembre de 1890; id en diamante L. E. J., 1 al 54, 54 cajones, Havre, 1913, Julio de 1890; id L. E. J., 1452 y 1451, 2 cajones, id Gloria, 795, Julio de 1891; id id s|n, 1 cajón, id id id id id 2 y 1, 2 barricas, id id id id id id; sin núm. 2 barricas, id id; id id. id. M. B. C., 11, 1 cajón, id. Aquila, 1538, Julio de 1891; id. M. M. M., 2157, 1 cajón id. Pará, 236, Febrero de 1890; id. CN. PK., 410, 1 cajón, id. sin vapor,; id. en diamante, 140, 862, 1 casco, id Adowdack, 1819, Agosto de 1890; id. W R. Canell, s n., 3 cajones id. Gloria, 795, Julio de 1891; id. M. Lanús, s/n, 1 cajón id. Cragside, 1025, Julio de 1889; id. N F., T. O. s|n, 14 lingotes bronce, s|vapor; id jarabe de vida, s|n, 1 cajón, id E. L. Mayberi, 1160, Noviembre de 1891; id C B. A. A., 26, 81, 82, 3 cajones, id Cragride, 1025, Julio de 1889, id V. ... C. 9257, 1 cajón, id Jonh Sanderson, 772, Mayo de 1889; id en diamante C. 60 1606, 1 cajón, id Tijuca, 934 Mayo de 1889; id s|m. ó E. T. C., s|n, 1 cajón, id id id id id id ó E. G., 306, 1 cajón, id Mariston, 139, Enero 1890, id. S. P. ó E. P. C., s|n, 1 rollo, id Gero, id 1166, Octubre de 1891; id B y C. 308, 1 cajón, id Phoenician, 1972, Septiembre 1889; id El Erborck s|n, 1 cjn., id E. L. Mayberi, id 1160, Noviembre de 1891; id en diamante G. y A., s|n 17 cajones, Geva id 2166, Octubre de 1891; id en id G. y A., s|n, 3 cajones, Geva, id 2166, Octubre de 1891.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras sanitarias en el edificio de propiedad de este consejo, sito en la calle de Piedras 908, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán examinar los interesados todos los días hábiles en la secretaría del consejo, de 2 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y estén provistas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—*El Secretario.* v 21 s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por haber quedado sin efecto la celebrada con fecha 23 de Marzo último, y por el término de quince días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios de las calles Salta 3567 y San Antonio 682, de conformidad con los planos y presupuestos formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 2 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino aquellas propuestas que vengan acompañadas del depósito que exige la ley y en el sello correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895. v. 12s.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 2 de Septiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 204 monturas con destino al regimiento 12 de caballería de línea; otra á las 2.15 p. m. por 297 pares de botas de parada para el 3º de artillería; y otra á las 2.30 p. m. por 313 colchonetas, para el batallón 3º de infantería de línea. Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 1º.—Agosto 24 de 1895. — *El comisario general de guerra.* v 2 s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v.3s.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. s.17

LICITACIÓN

El día 5 del mes de Septiembre próximo á las 2 p m. tendrá lugar en el Departamento de Marina, la venta en subasta pública del pontón «Banco Chico», fondeado en el puerto de La Plata.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.—*El comisario general.*

Prefectura marítima

La Prefectura marítima hace saber á los navegantes que por la Dirección de las obras del Riachuelo han sido colocadas dos boyas destinadas á guiar los buques de poco calado que hacen los viajes á Martín García y de los ríos, y que antes pasaban por el canal del Infierno, cuyas visales de navegación han desaparecido.

Dichas boyas son barriles de madera pintados de negro y llevan en blanco las letras G y H y ellas valizan el nuevo canal denominado Buenos Aires, que se extiende de la Barra del Globo al norte hasta Martín García, y (al oeste) al oeste del antiguo canal del Infierno.

Este canal tiene en su menor profundidad 5, 10 ó 5, 80m. ó sean 17 ó 19 pies ingleses con un ancho no menor de 300 á 400 metros y tiene la ventaja de ser casi derecho, compuesto de dos alineaciones, la una que va á la estación de San Pedro por la boya G y la boya H y la chimenea de Martín García.

El derrotero qne deben tomar los buques es el siguiente:

Llegados al buque á pique Clara Penn en la Barra del Globo la dejan al Este y toman rumbo derecho á Martín Chico hasta avistar la primera boya marcada G.

De ahí toman rumbo hacia la boya H dejando la boya G al este, en línea con la estación San Pedro.

Llegados á la boya H la dejan al este y toman rumbo derecho á la chimenea de Martín García hasta avistar el muelle de la isla por el canal antiguo.

Hay que observar que las boyas se dejan al este, es decir, á estribor subiendo el río.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*J. Goyena,* oficial mayor.

v. 5 s.

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda naciona ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla «Sea Lión» en Puerto Santa Cruz, territorio nacional de Santa Cruz, según croquis que se acompaña, solicitamos se nos conceda tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido, y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Sarmiento».—Es justicia.—*Victorino Della Rosa.—Francisco Palenica.*

Presentada hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla sin nombre situada entre la Punta Sud del puerto Malaspina y cabo Aristorábal, latitud 45°12 S., longitud 66°30 Oc. Gr. territorio nacional del Chubut, según croquis que acompaña, solicitamos se nos conceda tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido, y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere, tendrá el nombre de «Salomea».—Es justicia. *Victorino Della Rosa—Francisco Palenica.*

Presentada hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetándose derechos anteriores, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895—Señor director general del Departamento de minas y geología—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla sin nombre situada á una milla al Sud Oeste de la Isla Pinguin y á 1 1/2 milla al Nor Este de Punta Welis, latit. 47°56'15 S. longit. 65°44 Oc. Gr. según croquis que acompaña y situada en territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos se nos concedan tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado ni cercado, ni medido y de propiedad del Estado.—La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Clara»—Es justicia.—*Victorino Della Ros —Francisco Palenica.*

Presentada hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las 3 p. m Conste.—*Resta.*

Abril 26 de 1895. En esta fecha entró al Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en las islas Blancas, situadas en Bahía Camerón, y especialmente en la isla situada al noroeste del grupo de dichas islas, latitud 44° 45 S., longitud 65° 38 Oc. Gr. territorio nacional del Chubut y, según plano que se acompaña, solicitamos se nos concedan tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Juan». Es justicia.— *Victorino Della Rosa.—Francisco Palenica.*

Presentada hoy, veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las tres p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 26 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*

Buenos Aires, 23 de Abril de 1895.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Victorino Della Rosa, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle Alsina 367, y Francisco Palenica, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, calle San Martín 132, ante el señor director se presentan y exponen que: Constándonos la existencia de huano en la isla sin nombre, situado al N. O. del grupo de las islas Lobos, latitud 45°04 S., longitud 66°21 Oc. Gr. territorio nacional del Chubut, según croquis que se acompaña, solicitamos se nos conceda tres pertenencias en dicho lugar. El terreno no es labrado, ni cercado, ni medido y de propiedad del Estado. La mina á que se refiere tendrá el nombre de «Enriqueta». Es justicia—*Vcitorino Della Rosa—Francisco Palenica.*

Presentado hoy veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las tres p. m. Conste.—*Resta.*

Abril 25 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. J. Peró,* secretario.

Respetando derechos anteriores, regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*C. Hoskold.*